

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. A despacho la presente solicitud de Amparo de Pobreza, comunicándole que el término para subsanarla venció y la parte solicitante guardo silencio. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2023-00012-00
Proceso:	Amparo de Pobreza – Nulidad venta de inmueble
Auto:	Interlocutorio No. 158-2023
Solicitante:	María Fabiola Valencia Bedoya

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el despacho a decidir lo pertinente dentro de la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovida por la señora María Fabiola Valencia Bedoya, con el objeto de adelantar una demanda de nulidad de contrato de venta.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante auto calendado veinticuatro (24) de febrero del corriente año, se inadmitió la presente solicitud de Amparo de Pobreza, indicándose los motivos de tal decisión, y se concedió el término de cinco días para subsanarla.

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, el término venció y la solicitante no procedió de conformidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, se rechazará la presente solicitud y se ordenará, si los hubiere, la devolución de los anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, así mismo se ordena el archivo de lo actuado una vez en firme esta decisión.

III. DECISIÓN:

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

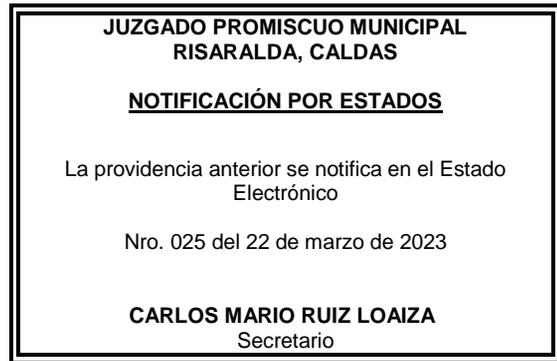
Primero: RECHAZAR la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovida por la señora María Fabiola Valencia Bedoya, de conformidad con las consideraciones previas.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR lo actuado una vez en firme esta decisión y actualizar el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6519aebbf7bfa569a0dd5fa44a589be652a298f23f0fed909698efd700d7fdc1**

Documento generado en 21/03/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>